



ANEXO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO	
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
NIT:	805.001.868-0
CLAUSULADO GENERAL	
1. Forma o Modo de Pago:	La forma o modo de pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato EL CONTRATISTA , deberá cargar los siguientes documentos en la plataforma SECOP II: i) Informe de actividades con los anexos correspondientes y ii) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:	<p>2.1 Al Contratista le corresponde el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales contenidas en las Condiciones Técnicas Exigidas – Ficha Técnica del Bien o Servicio del DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>2.2 EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>2.3 Diligenciar o actualizar la información en su hoja de vida según corresponda, en el SIGEP, en cumplimiento a los artículos 10 y 12 del Decreto 2842 de 2010 y el artículo 2.2.17.11 del Decreto 1083 de 2015 y demás documentos legales generados en virtud del presente proceso precontractual, contractual y pos contractual.</p>
3. Obligaciones del Contratante.	<p>3.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</p> <p>3.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</p> <p>3.3 Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</p> <p>3.4 Prestar su colaboración a través del supervisor para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.</p>
4. Supervisión.	<p>La supervisión del presente contrato se ejercerá a través del funcionario designado por el Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y se comunicará a través de la plataforma del SECOP II y/o quien haga sus veces, el cual tendrá los permisos correspondientes para acceder al equipo de trabajo del contrato. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>Cualquier modificación al contrato debe ser debidamente justificada y previamente autorizada por el (la) ordenador (a) del gasto, se realizará en el formato IG.1.0.2.19.04.12 Justificación de Adición, Prórroga y/o Modificación de Contrato o Convenio.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas• Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.

ANEXO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO	
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
NIT:	805.001.868-0
CLAUSULADO GENERAL	
	<ul style="list-style-type: none">• Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las Condiciones Técnicas Exigidas – Ficha Técnica del Bien o Servicio contenidas en el DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad.• Solicitar AL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato.• Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato.• Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.• Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por un tercero se cause a la administración o a terceros• Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento.• Realizar las actas de inicio (contratos tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prologue en el tiempo y convenios), actas de suspensión, acta de reinicio y/o acta de liquidación del contrato (No es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión –Art 217 Decreto 019 de 2012), según corresponda.• Las demás inherentes a la función asignada.
5. Garantías.	<p>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA ESCUELA, una Garantía Única, la cual se encuentra especificada en la sección 2 “Condiciones” del Contrato Electrónico.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. La garantía de que trata la presente cláusula deberá constituirse por parte del CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá ser publicada en el SECOP II. La aprobación de la GARANTIA ÚNICA se realizará a través del SECOP II por el Rector de la Institución.</p>
6. Responsabilidad.	<p>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato; también será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente contrato. Además de las obligaciones contenidas aquí previstas. Además de las obligaciones aquí previstas, EL CONTRATISTA deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.</p>
7. Multas.	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, LA ESCUELA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) MCTE, por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA ESCUELA hacer efectiva en la proporción pertinente la Garantía de cumplimiento si la hubiere o descontando el valor a pagar por la</p>



ANEXO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO	
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
NIT:	805.001.868-0
CLAUSULADO GENERAL	
	prestación del servicio. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y el Asegurador.
8. Cláusula Penal.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA ESCUELA , a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESCUELA adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
9. Independencia del Contratista.	EL CONTRATISTA es independiente de LA ESCUELA , y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESCUELA , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. Cesiones.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESCUELA . Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESCUELA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA ESCUELA de la misma y solicitar su consentimiento.
11. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12. Solución de Controversias.	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ESCUELA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
13. Indemnidad.	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA ESCUELA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan



ANEXO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO	
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
NIT:	805.001.868-0
CLAUSULADO GENERAL	
	como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
14. Liquidación	Cuando es prestación de servicios y apoyo a la gestión. No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de 2012 y en el Manual de Contratación de la Institución, salvo cuando la Ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.
15. Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones.	EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida generada a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA , cederá el contrato previa autorización escrita de LA ESCUELA , si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
16. Perfeccionamiento y Ejecución.	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo a través de la plataforma del SECOP II. Para la ejecución se requerirá: <ul style="list-style-type: none">✓ Aprobación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA (cuando sea solicitado en el Contrato Electrónico)✓ La existencia del Registro Presupuestal correspondiente✓ Acreditar por parte del CONTRATISTA que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Conforme con el Art. 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.
17. Domicilio.	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
18. Notificaciones.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al CONTRATISTA , en las direcciones registradas en la hoja de vida del SIGEP, que hace parte integral del presente contrato A LA ESCUELA : Dirección: Calle 9 #34-01 - Teléfono: 5540404 - Correo Electrónico: juridica@endeporte.edu.co
Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: el documento de estudios previos y demás soportes que lo conforman, la solicitud de adquisición de bienes o servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal, el proyecto (si aplica), la propuesta, los soportes del CONTRATISTA , certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del CONTRATISTA y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.	

